

#5584


6411064

Nov. 22/50

Proyecto de Ley por cuyo medio
se deroga la Ley de Amnistía
y sus modificaciones (Moción
del Senador W. Francisco Sanchez)

7 piezas



Juf *L+P.*  *Justicia*
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADOR POR LA PROVINCIA
DE
DUARTE
—O—

Señores Senadores:

~~Señor Presidente y demás miembros del Senado:~~

Tengo el honor de someter a vuestra elevada consideración, para su debida sanción por parte del Congreso Nacional, el anexo proyecto de ley que me he permitido formular, por medio del cual se deroga la Ley de Amnistía, No.2278, del 24 de febrero de 1950, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley No.2418 y por la Ley No.2523.

Según lo expresa dicho proyecto, las disposiciones de las Leyes indicadas quedarían sin efecto, salvo para aquellos que se acogieron a sus beneficios y cumplieron con todos los requisitos por ellas prescritos antes de la derogación.

La abrogación de esas Leyes, que fueron votadas por iniciativa del Excelentísimo señor Presidente de la República, movido su espíritu de gran gobernante por arraigados sentimientos de noble generosidad, se impone ahora, a mi juicio, no ya sólo por motivos de preservación nacional, sino por el deber internacional que tenemos de contribuir a la eliminación del desenfreno y la violencia.

La forma de organización de la expedición de Cayo Confites, en 1947, frustrada gracias a la vigilancia y energía del Gobierno que preside el Generalísimo Trujillo; y la actitud tortuosa y sin disimulos que han mantenido desde entonces sus principales autores, señalan a éstos, no como elementos polí-



SENADOR POR LA PROVINCIA
DE
DUARTE
— 0 —

- 2 -

ticos desafectos al Gobierno Dominicano en particular, sino como aventureros depredadores y peligrosos, prestos a lanzarse contra todas las instituciones y pueblos democráticos del Caribe, y aún más allá del ámbito antillano.

Tanto es así, que el zarpazo a la usanza roja de la siniestra asociación entre esos autoexilados y la banda de perturbadores internacionales, se ha dejado sentir, sin duda alguna, en las sediciones, desmanes y huelgas que han venido conmoviendo en las últimas semanas la tranquilidad de diversos países amigos. Su influjo y métodos brutales no han sido extraños a los atentados que se han cometido recientemente contra la vida de prominentes estadistas, como el Presidente Truman, y que causaron la muerte del Coronel Carlos Delgado Chalbaud, Presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela; actos estos que han soliviantado de justa indignación la conciencia moral de los pueblos americanos.

Sin darse punto de reposo, ni arredrarse ante ese repudio general, esas fuerzas del mal siguen en pié de acción y preparación. Ultimamente se ha dado cuenta, en forma fidedigna, de nuevos conciliábulos y nuevas concentraciones que están realizando, quizá con nuestro país como objetivo; tal vez para intentar sorpresivos y ^{sangrientos} ~~sanguinarios~~ desmanes en otros países amigos; pero seguro, como ramificaciones de un



SENADOR POR LA PROVINCIA
DE
DUARTE

— 0 —

- 3 -

gran plan de origen comunista, destinado a crear un estado de desorden y perturbación propicio a ulteriores y trágicos designios.

Por otra parte, existe la Ley No.1443, del 14 de Junio de 1947, que prohíbe las actividades comunistas en nuestro país, y es un hecho cierto que todos los autoexilados dominicanos a quienes las Leyes de amnistía podrían todavía beneficiar, de continuar en vigor y efecto hasta la fecha que ellas fijan, son comunistas o están en connivencia criminal con los elementos comunistas de otros países al servicio de Moscú. De no ser así, se habrían acogido, en cualquier forma, y hace muchos meses, al beneficio de sus excepcionales disposiciones magnánimas. Para éstos, pues, procede, como medida de preservación nacional, cerrarles las puertas del camino que los conduciría a aprovecharse de aquella legislación, para venir al país en conexión con movimientos internacionales de cuño marxista a conjurar directamente contra el régimen establecido en la República.

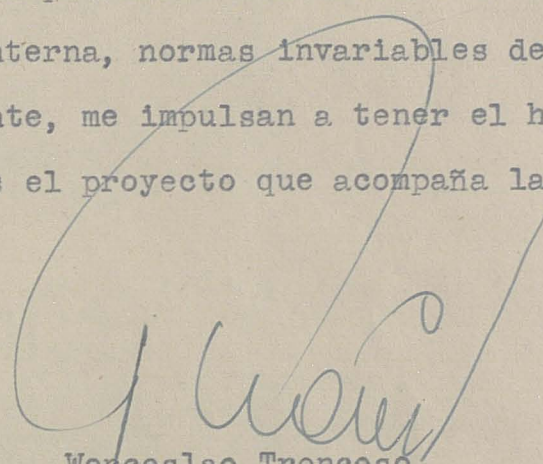
El mantenimiento de esas Leyes de amnistía, fruto de una mente noble y que por sobre todas las cosas contempla su humanista deseo de pacífica convivencia, podría en los momentos actuales dar la falsa interpretación de que somos indiferentes a las depredaciones, atentados y peligros señala-



SENADOR POR LA PROVINCIA
DE
DUARTE
— 0 —

- 4 -

dos, cuando las víctimas son otros países y otros gobernantes, y no sólo nosotros. Una previsora solidaridad moral, y una medida de seguridad interna, normas invariables de nuestro esclarecido gobernante, me impulsan a tener el honor de someter ante vosotros el proyecto que acompaña la presente exposición.



Wenceslao Troncoso
Senador por la Provincia Duarte.

Ciudad Trujillo,
21 de Noviembre de 1950.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Queda derogada la Ley de Amnistía, No. 2278, del 24 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No.7085, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley No.2418, del 24 de Junio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No.7139 y por la Ley No.2523, del 29 de Septiembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No.7189.

Art. 2.- En consecuencia, las disposiciones de dichas Leyes quedan sin efecto, salvo para aquellos que se acogieron a sus beneficios y cumplieron todos los requisitos por ellas prescritos, antes de la presente ley.

DADA & & &


 SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

22 NOV 1950

Señores senadores:

En reunión conjunta de los Miembros de las Comisiones Perma-
 nentes de lo Interior y Policía y de Justicia del Senado, se ha estu-
 diado detenidamente el proyecto de ley sometido ante esta alta Cámara
 por el Senador Wenceslao Troncoso Sánchez, en virtud del cual se de-
 roga la Ley de Amnistía, No.2278 del 24 de febrero del 1950, con las
 modificaciones que le fueron introducidas por la Ley No.2418 de junio
 24 y por la Ley No.2523 de septiembre 29 del año en curso.

La Ley de Amnistía, No.2278, aprobada originalmente por el
 Congreso Nacional el 24 de febrero del año 1950, creó el derecho a
 la amnistía de los crímenes o delitos que se hubieran cometido por
 atentados contra la seguridad del Estado y ofreció las necesarias fa-
 cilidades para que retornaran al país los dominicanos que, por no sus-
 tentar ideas políticas afines con las que precisamente han permitido
 al honorable Presidente Trujillo y a su Gobierno llevar a feliz tér-
 mino la gran obra de progreso y de rehabilitación nacional consumada
 del 1930 a la fecha, se mantienen alejados de la patria tierra, por
 propia voluntad.

En esa ley solo hay una pequeña restricción, como todos
 sabemos; la de prometer bajo juramento no reincidir en los graves
 crímenes cometidos. Como parecía lógico que quienes se mantienen
 alejados del país, movidos por propósitos malsanos y dirigiendo ata-
 ques contra la seguridad de nuestra Patria, debían expresar, en for-

ma leal y sincera, si se acogen a las facilidades ofrecidas por la ley mencionada o si, por el contrario, persisten en aquellos propósitos. Por esa circunstancia, el Congreso Nacional aprobó el 24 de junio del año en curso la Ley No.2418 agregándole un artículo 4o. a la Ley de Amnistía original, que fija en un término de tres meses el plazo durante el cual podrán hacerlo quienes no hayan hecho uso de los beneficios que la ley de Amnistía, número 2278, establece.

Como algunos dominicanos manifestaron su adhesión a los propósitos ofrecidos por el Gobierno Dominicano y la Amnistía los han beneficiado en sus actividades en la República, y muchos otros estaban gestionando la manera de acogerse también a los beneficios ofrecidos, el Congreso Nacional prorrogó por sesenta días más el plazo fijado, mediante la ley No.2523, del 29 de septiembre del presente año.

Sin lugar a dudas, esas leyes constituyen un nuevo esfuerzo del Honorable Presidente Trujillo para garantizar la seguridad del Estado Dominicano y es una notable demostración de su interés en cooperar al mantenimiento del bienestar político no solo en la zona del Caribe sino en el ámbito americano.

A pesar de todas las nobles disposiciones del Honorable Presidente Trujillo, de los atinados actos legislativos del Congreso Nacional, y contrario a todo lo que era de esperarse, se encuentran amenazados nuevamente los intereses nacionales y la paz aparente que reina en el Continente americano.

Ultimamente se vienen realizando demostraciones inequívocas de que tanto dominicanos desafectos al régimen imperante como extranjeros de reconocidas tendencias comunistas han venido celebrando reuniones con fines malsanos, que tienden a perturbar una vez más

- 3 -

la tranquilidad de la familia dominicana y a destruir la armonía existente entre los pueblos de nuestro Continente.

De acuerdo con informes obtenidos, los elementos revolucionarios contrarios no solamente al régimen político nuestro, sino, muy principalmente, contrarios al orden de cosas establecido por la Organización de los Estados Americanos, persisten en continuar con sus criminales propósitos y planean el derrocamiento de ciertos Gobiernos legitimamente constituidos, para provocar así una caótica situación en las relaciones de esta región de América y de este modo ^{brindar} campo propicio a las malsanas teorías que sustentan.

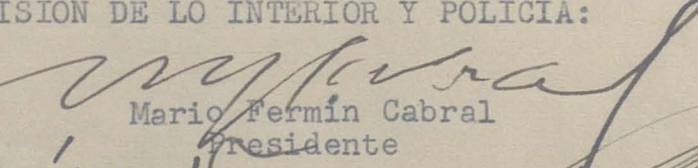
Por otro lado, después de la experiencia sufrida en el incidente de Cayo Confites, y de los atentados contra el Presidente Truman, el Gobernador Luis Muñoz Marín y del desgraciado asesinato del Presidente de Venezuela Carlos Delgado Chalbaud, y las últimas informaciones de que puedan continuar los asesinatos siguiendo un plan terrorista que se han trazado los revolucionarios comunistoides de la América, es necesario tomar todas las precauciones que la situación actual requiere para nuestra seguridad y como una demostración más de que consecuente con la trayectoria americanista del Honorable Presidente Trujillo, el Gobierno Dominicano está presto en todo momento a brindar su cooperación para el mantenimiento de la paz en el Continente y de las buenas relaciones de los Gobiernos americanos.

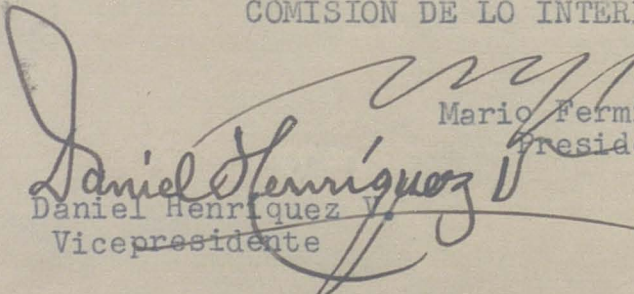
Tal como expresa muy bien su exposición el Senador Tron-

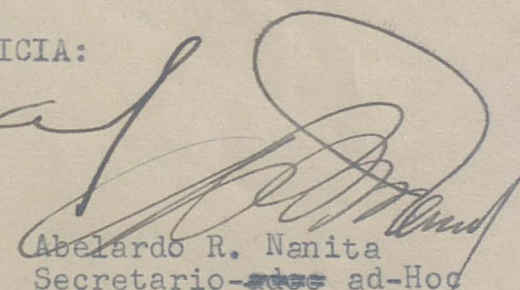
coso Sánchez: El mantenimiento de esas leyes de amnistía, fruto de una mente noble y que por sobre todas las cosas contempla su humanista deseo de pacífica convivencia, podría en los momentos actuales dar la falsa interpretación de que somos indiferentes a las depredaciones, atentados y peligros señalados, cuando las víctimas son otros países y otros gobernantes, y no sólo nosotros.

En consecuencia, acogemos los razonamientos expuestos por el Senador Troncoso Sánchez, en aras de la seguridad nacional y como previsor de solidaridad continental, y nos permitimos recomendar al Senado le extienda la correspondiente aprobación al proyecto de ley que deroga las disposiciones de la Ley de Amnistía, No. 2278 y sus modificaciones, salvo para aquellos que se acogieron a sus beneficios y cumplieron todos los requisitos por ellas prescritos, antes de la presente ley.

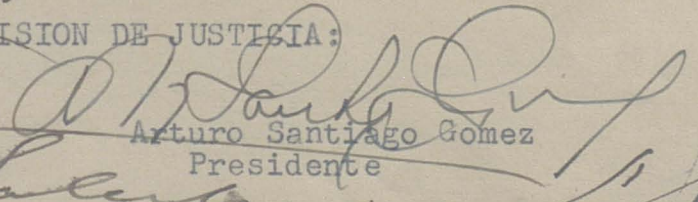
COMISION DE LO INTERIOR Y POLICIA:

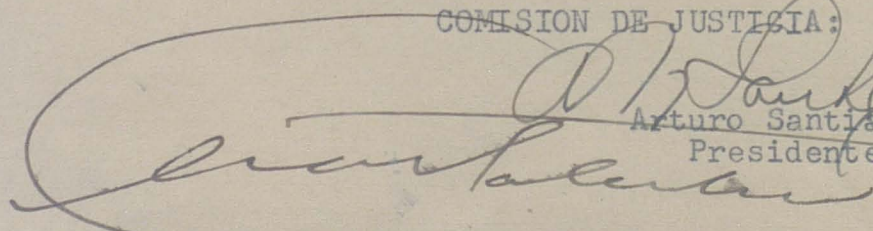

 Mario Fermín Cabral
 Presidente



 Daniel Henríquez V.
 Vicepresidente


 Abelardo R. Nanita
 Secretario ~~ad-hoc~~ ad-Hoc

COMISION DE JUSTICIA:


 Arturo Santiago Gomez
 Presidente


 Cesar Tolentino
 Vicepresidente ~~ad-hoc~~ ad-hoc


 Polibio Díaz
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
 Secretario ad-hoc

22 de noviembre, 1950.

02804

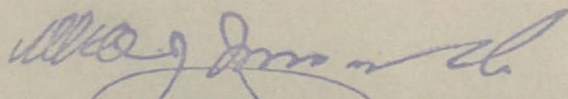
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 22 de 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley de Amnistía No. 2278, del 24 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7085, con sus modificaciones.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

81/11064



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda derogada la Ley de Amnistía, No. 2278, del 24 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7085, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley No. 2418, del 24 de Junio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7139 y por la Ley No. 2523, del 29 de Septiembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7189.

Art. 2.- En consecuencia, las disposiciones de dichas Leyes quedan sin efecto, salvo para aquellos que se acogieron a sus beneficios y cumplieron todos los requisitos por ellas prescritos, antes de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

E. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EL PODER DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Galde* de 1950

REGISTRADA AL No. *949*

en el folio *1* del libro letra *24*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *22* de *mayo* de 1950

M. P. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1249

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 NOV 1950

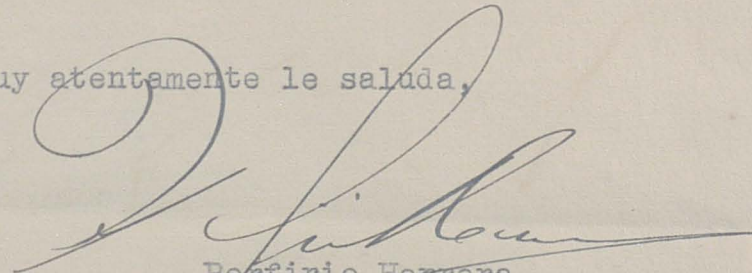
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2804 de fecha 22 de noviembre del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley de Amnistía No. 2278, del 24 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No.7085, con sus modificaciones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

81/11065



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 38137 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de noviembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se deroga la Ley de Amnistía No. 2278, del 24 de febrero de 1950, con sus modificaciones, ha sido promulgada en fecha 27 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 2559.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/pr